



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 04/05/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 50
UNITAT 02101 - EDUCACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02101-2024-000506-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació Asperger Valencia-TEA.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00050

"HECHOS

Primero. La concejala de Educación, mediante moción fecha 20 de marzo de 2025, manifiesta la importancia de conceder la subvención nominativa a la asociación Asperger Valencia-TEA, con CIF G98208101, por un importe de 28.386,24 €, para llevar a cabo el programa 'ENTRE-TEAS', cuyo objetivo es la creación de un espacio inclusivo y colaborativo donde personas con diagnóstico de Asperger, trastorno del espectro autista (TEA) y sus familiares puedan compartir experiencias, conocimientos y áreas de interés, para formar y educar a otros miembro de la comunidad TEA y sus familias.

Segundo. Que existe crédito en la aplicación presupuestaria BE 280 23100 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente Presupuesto para 2026, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable ADO GASTOS/2026/0000038722 y número de documento 6000133161.

Tercero. Visto el informe de fecha 1 de abril de 2025, en el que se comprueba la conformidad de la documentación presentada y se describe que el objeto de la subvención, es la realización del programa 'ENTRE-TEAS', cuyo objetivo es la creación de un espacio inclusivo y colaborativo donde personas con diagnóstico de Asperger, trastorno del espectro autista (TEA) y sus familiares puedan compartir experiencias, conocimientos y áreas de interés, para formar y educar a otros miembro de la comunidad TEA y sus familias.

Cuarto. Visto el informe justificativo firmado por la jefa de Servicio de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que se fundamenta que nos encontramos ante una subvención de carácter nominativo del artículo 17.2.a de la Ordenanza general de subvenciones de la Ayuntamiento de València y sus organismos públicos de fecha 28 de julio de 2016 (en adelante OGS), y en el que se justifica el cumplimiento los siguientes requisitos: el carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



subvencionable del objeto de la subvención, la no concurrencia competitiva y la condiciones particulares que regirán su concesión, gestión y justificación, optando por la figura de la concesión como forma de otorgamiento, en cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la OGS.

Dichas circunstancias tienen su fundamento en el propio objeto de la subvención, ya que es una actividad muy puntual y específica, siendo una prolongación clara y evidente del objeto de la asociación y concretamente de los señalados en los artículos 4 y 5 de sus estatutos:

Promover el bien común de las personas con síndrome de Asperger, socios o hijos de asociados a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas mediante la promoción, creación, organización o patrocinio de centros de diagnóstico o evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y experimentación, centros de terapia, centros de pedagogía especial, residencias, unidades de capacitación para el trabajo, talleres protegidos, unidades hospitalarias, servicios médicos, de conformidad con los planes de actuación que aprueba la asamblea general, así como de libros y guías sobre el mismo y, en general, la representación y defensa de los intereses de las personas con síndrome de Asperger ante toda clase de organismos, administración central, institucional, local y autonómica, personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas de cualquier clase o naturaleza, tanto nacionales como internacionales. Entre los fines, está el mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Asperger y el crear grupos de apoyo y de ayuda mutua.

Además el propio artículo 5, señala las actividades a desarrollar para conseguir el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados, entre los que cabe destacar: la posibilidad de organizar actos formativos, asistenciales, sociales y de convivencia; actividades formativas dirigidas a profesionales de los ámbitos educativo, sanitario, asistencial y de otros sectores, para el mejor conocimiento, diagnóstico, educación, tratamiento y atención de las personas con síndrome de Asperger.

La asociación Asperger Valencia-TEA presenta un proyecto llamado 'ENTRE-TEAS', cuyo objetivo es la creación de un espacio inclusivo y colaborativo, donde las personas con diagnóstico de Asperger y sus familiares puedan compartir sus experiencias, conocimientos y áreas de interés para formar y educar a otros miembros de la comunidad TEA y sus familias, como objetivos generales, entre sus objetivos específicos y actividades, se encuentran los siguientes, que son de forma clara y evidente una prolongación del objetivo de la asociación señalado en sus estatutos:

- Facilitar el desarrollo de habilidades sociales, comunicativas y de trabajo en equipo, en personas con síndrome de Asperger y trastorno del espectro autista (TEA) a través de una variedad de actividades educativas y terapéuticas, incluyendo talleres de idiomas, cómic e ilustración, informática, teatro y creación de un periódico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



- Promover la expresión artística, la creatividad y la autoexpresión como herramientas para mejorar la autoestima y el bienestar emocional de los participantes, permitiéndoles compartir sus perspectivas y experiencias a través de un medio de comunicación propio.

- Fomentar la inclusión social y la participación activa de personas con síndrome de Asperger y TEA en la comunidad, proporcionando oportunidades para adquirir formación y experiencia en áreas como la edición, redacción, maquetación y publicación de un periódico mensual.

- Ofrecer un espacio seguro y acogedor, donde los participantes puedan aprender, crecer y contribuir al bienestar de la comunidad, compartiendo información relevante, noticias y experiencias relacionadas con la discapacidad, la juventud y otros temas de interés.

- Impulsar el desarrollo personal, social y profesional de los participantes, fortaleciendo su sentido de pertenencia y empoderándolos para hacer frente a los desafíos de la vida diaria y alcanzar su máximo potencial.

- Promover la participación activa de los socios/as en la vida de la asociación, incentivando la colaboración y el intercambio de saberes entre los miembros.

- Potenciar las fortalezas individuales de cada persona, promoviendo su participación activa en la comunidad.

Con estos objetivos, se busca crear un entorno de apoyo y crecimiento mutuo donde cada individuo pueda desarrollar sus habilidades, explorar sus intereses y encontrar un sentido de propósito y realización de la comunidad.

Queda acreditado, por lo tanto, que el objeto a subvencionar, se corresponde plenamente con los fines y actividades recogidos en los estatutos de la asociación, por lo tanto se daría cumplimiento a lo que establece el art.10.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Quinto. Dada la singularidad y especialidad del programa 'ENTRE-TEAS', tal y como se justifica en el informe de fecha 10 de diciembre de 2025, por razones de eficacia administrativa y naturaleza del objeto de la subvención, se considera prescindible la figura del convenio como procedimiento de concesión. Además, se trata de una aportación puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control del cumplimiento del citado proyecto subvencionado en los términos indicados en el mismo.

Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias del objeto de la subvención, y de conformidad con el art. 23.6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, por lo que para establecer su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



regulación se opta por establecer unas reglas particulares que rijan su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización de la figura del convenio.

Visto el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad, queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, sin que en ningún momento estén sujetas a contraprestación directa. A mayor abundamiento, el citado proyecto, constituye una finalidad pública de interés local, permitiendo el correcto desarrollo de la actividad propia de la asociación, como se menciona en sus estatutos.

Además supone completar las acciones ya proyectadas por el consistorio, en materia de educación, formación y discapacidad, que tienen con efecto, una mayor y mejor calidad de la enseñanza en la ciudad de València.

Sexto. Que se ha consultado la inscripción en el registro municipal de entidades, al que se puede acceder a través de la web del Ayuntamiento de València, donde consta que el estado de la asociación Asperger Valencia-TEA, es de inscrita, con el número de inscripción 1220, dando así cumplimiento al artículo 10.2 de la OGS. Además es un proyecto que aspira a crear un entorno de apoyo y crecimiento mutuo, donde cada individuo pueda desarrollar todo su potencial y encontrar un sentido de pertenencia y realización en la comunidad TEA residente de la ciudad de València.

Séptimo. Por la asociación Asperger Valencia-TEA, se ha presentado declaración responsable, con fecha 3 de diciembre de 2025, en la que afirma que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley general.

Asimismo, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos previstos en los artículos 10.16, 11 y 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

Octavo. Visto el informe de la jefa del Servicio de Educación, de fecha 10 de diciembre de 2025, por el que se hace constar que la asociación Asperger Valencia-TEA, cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención, en concreto el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 de la OGS y de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

Además, se comprueba que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT y la Seguridad social, según documentación presentada por la asociación Asperger Valencia-TEA, de fecha 15 de abril de 2026, obrante en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



De igual modo, en el citado informe se comprueba que según informe del Servicio de Emisiones y Recaudación de fecha 20 de noviembre 2025, que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraída y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Noveno. Que con fecha 4 de julio de 2025, se ha recabado por parte del Servicio de Educación, acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local, n.º de orden 77, por el que se comprueba que la asociación Asperger Valencia-TEA, no está recibiendo subvenciones iguales de otros Servicios del Ayuntamiento y que no ha incumplido el plazo de justificación de subvenciones recibidas.

Además, obra en el expediente informe de la jefa del Servicio de Educación por el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos conforme al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Décimo. Vista la solicitud de fecha 9 de enero de 2026, con número de registro 118-2026-005365 por la que el representante legal de la asociación, presenta la documentación de la justificación de la subvención conforme al calendario previsto, solicitando el pago del importe de la misma.

La ayuda se materializará según se prevé en la base 29ª punto 4 del Presupuesto municipal para 2026, mediante el pago de la totalidad de la misma, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió.

Undécimo. En el presente caso, estamos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2026, en la aplicación presupuestaria BE280 23100 48920 denominada 'OT. TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable ADO GASTOS/2026/0000038722 y número de documento 6000133161, por una cantidad de 28.386,24 €.

Se considera pertinente destacar que la tramitación como subvención nominativa, excluida de los requisitos de concurrencia competitiva, así como a través del procedimiento del artículo 23 de la OGS, es decir, mediante resolución y obviando los trámites relativos a la figura del convenio, sino mediante una resolución de concesión con la aprobación de un régimen jurídico, se debe a que los importes objeto de subvención, traen causa en la Resolución SR-20468, de fecha 15 de noviembre de 2021, que aprobó dar de baja en la caja municipal de depósitos (CMD) las garantías en metálico depositadas con una antigüedad de más de veinte años que se relacionan en la misma resolución e, igualmente, se aprobó que la suma de todos los importes abandonados se destinasen a la financiación de programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, de la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las AAPP y que por de fecha 17 de mayo de 2024, se acuerda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



aprobar la modificación de créditos generados por ingresos y el proyecto de gasto n.º 2024/00093 'FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', totalmente financiados con recursos afectados.

Duodécimo. Consta en el expediente informe de la jefa de Servicio de Educación (hago constar), de fecha 21 de enero de 2026, en el cual se fija las circunstancias de la justificación de la subvención. En el mencionado informe, se señala que 'una vez revisada la cuenta justificativa, así como todas las facturas y justificantes aportados por la asociación Asperger Valencia-TEA, en la medida de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones y con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, la justificación presentada en correcta.

Del análisis de la documentación justificativa aportada por la mencionada entidad, se concluye que las actividades a subvencionar se han realizado adecuadamente y se ha cumplido con la finalidad que determina la concesión de la subvención, y por lo tanto, aparece justificada la subvención nominativa a conceder a asociación Asperger Valencia-TEA, con CIF G98208101, por un importe de 28.386,24 €, para llevar a cabo el programa 'ENTRE-TEAS'.

Visto dicho informe, y justificada la subvención, ha de formularse por el órgano competente propuesta de reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, por importe de 28.386,24 €, correspondientes al importe total de la subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, en concreto el artículo 23, apartado 6, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 que hace referencia a las subvenciones municipales, y el anexo II del Presupuesto del 2025, respecto de esta específica subvención.

Segundo. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026, que exigen la previa fiscalización de la intervención general municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Cuarto. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de régimen local y artículo 14 del Reglamento de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa a la asociación Asperger Valencia-TEA, con CIF G98208101, por un importe de 28.386,24 €, para la realización del programa 'ENTRE-TEAS', cuyo objetivo es la creación de un espacio inclusivo y colaborativo donde las personas con diagnóstico de Asperger, trastorno de espectro autista (TEA) y sus familiares, puedan compartir sus experiencias, conocimientos y áreas, para formar y educar a todos los miembros de la comunidad TEA y sus familiares, estableciéndose las siguientes condiciones particulares que rigen su concesión, gestión y justificación:

a) Gastos subvencionables:

Solo serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades, las cuales incluyen recursos materiales y humanos, el alquiler de espacios adecuados, así como la adquisición de materiales didácticos, siendo estos gastos los estrictamente derivados de la realización del mencionado programa, y que hayan sido realizados entre el 1 de septiembre 2024 y el 31 de diciembre de 2025, siendo esta la fecha última de finalización. En concreto, se corresponden con el pago de los siguientes gastos:

Taller PERIODICO/REVISTA:

Material de oficina.

Impresión trimestral.

TEATRO TERAPÉUTICO:

Sueldo técnico de luz y sonido día de la función.

Vestuario.

Caracterización y utilería:

Extras fungibles para la representación.

Campaña difusión medios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Alquiler teatro.

TALLER TIC.

PIZARRA DIGITAL.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Pago de la subvención:

La subvención se pagará mediante pago del 100 % tras la concesión de la aprobación de la citada subvención, y una vez justificado el gasto, según se prevé en la Bases 29ª punto 4 de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

c) Justificación:

Se tiene que realizar en la modalidad 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, dado que el proyecto acaba el 30 de noviembre de 2025, se establece un plazo de 1 mes para justificar, es decir, 31 de enero de 2026, con la siguiente documentación.

Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en origina o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación del pago.

Una relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la asociación Asperger Valencia-TEA, tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 23100 48920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000038722 número de documento 6000133161.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria cumplirá, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.*

- *Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.*

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- *Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.*

Así mismo, la asociación Asperger Valencia-TEA, con CIF: G98208101, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Segundo. Aprobar la justificación presentada por la asociación Asperger Valencia-TEA, con CIF G98208101, en fecha 12 de enero de 2026, junto con la documentación complementaria presentada por la misma entidad, correspondiente a la subvención por importe de 28.386,24 €, para la realización del programa 'ENTRE-TEAS', en la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000/23100/48920.

Tercero. Autorizar, disponer, y reconocer la obligación de pago a favor de la asociación Asperger Valencia-TEA, con CIF G98208101, por un importe de 28.386,24 €, para la realización del programa 'ENTRE-TEAS', en la aplicación presupuestaria BE280 23100 48920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



vigente Presupuesto para 2026, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000038722 y número de documento 6000133161.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Id. document: E1ny 3BHQ kpXc J9DU cxEQ MxyD Fyk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Id. document: E1ny 3BHQ kpXc J9DU cxEQ MxyD Fyk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici	Clase de documento / Classe de document:
2026	ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
ASPERGER - SUBV NOMINATIVA PARA ASOC	6000133161
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
E02101202400050600	SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref.	Subtipo de gasto /
Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipus de despesa:
GASTOS/2026/0000038722	SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad	Centro Gestor	Programa	Económica	Fondo	Cod. Proy.	Importe
	Anualitat	Centre Gestor	Programa	Econòmica	Fons	Gastos	Import
						Cod. Proj.	
						Despesa	
6000004254	2026	BE2800000	23100	48920		2024/00093	28.386,24
Descripción/Descripció: OT. TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACION PROGRAMAS DIS							
TOTAL							28.386,24

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G98208101	ASOC. ASPERGER VALENCIA	2000006270

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA DEDUÍBLE	
				IMPOSABLE	DEDUÍBLE		

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				28.386,24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731